

GARBIÑE BIURRUN MANCISIDOR

La actual realidad social, política y jurídica vasca se ha ido conformando en los últimos treinta y cinco años. También, desde luego, la realidad lingüística que hoy disfrutamos -o padecemos, según el espacio social o administrativo que observemos- es el resultado del trabajo -o la inacción- de estos años.

Por razones obvias, me corresponde analizar, aunque sea de manera general, el ámbito de la Administración de Justicia. Como en cualquier análisis de este tipo, procede hacer, siquiera someramente, un balance y valoración de lo hecho y alguna prospectiva de futuro.

Hay que subrayar que en este tiempo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se ha asentado y desarrollado una decidida política activa de impulso y promoción del euskara, que ha estabilizado un marco legal imprescindible para garantizar su futuro y para asegurar la realización efectiva de los derechos lingüísticos de la ciudadanía.

Es claro que no podía pretenderse que un proceso de normalización lingüística de esta envergadura tuviera un resultado

EUSKARA. MITO Y REALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

inmediato, sino que requería -y sigue requiriendo- sus fases, su tiempo, su recorrido progresivo y, seguramente, sin fin, tal como se asumió política y socialmente. Pero también se entendió -se exigió- que el régimen de cooficialidad lingüística debía asentarse en todas las instituciones y administraciones públicas, sin excepción.

La actividad promocional de las instituciones públicas, el marco legal vigente y el decidido compromiso de la ciudadanía han logrado que el conocimiento y el uso del euskara hayan avanzado de manera reseñable, tanto que, sin duda, es el momento de la historia contemporánea en el que tiene mayor y más profunda presencia, tanto en cantidad

de hablantes como en la calidad de los espacios y ámbitos de su influencia. De hecho, el euskara esté presente en todos los niveles educativos, en los medios de comunicación, en las redes sociales y en las administraciones públicas, en la calle y en los entornos privados. Y ello sin obviar que esta situación tiene altibajos mayormente relativos a su utilización efectiva en todos los espacios sociales, lo que obliga con frecuencia a replantearse las políticas públicas al respecto, tal como se viene haciendo.

Por otra parte, es claro que esta realidad no es, en modo alguno, uniforme. Y, en algunos terrenos, incluso es más que dudoso que resulte hoy acorde al espíritu y finalidad del marco legal vigente. Desde luego, uno de los espacios en los que no cabe apreciar una situación lingüística mínimamente normalizada es el de la Administración de Justicia.

En este proceso de normalización lingüística ha habido varios puntos de partida -incluso es posible que haya más en el futuro, paradójicamente, al menos en algunos espacios-, ligados unos a otros: el propio Estatuto de Autonomía, el de la Ley Básica de Normalización del uso del Euskara de 1982 o la Ley de Función Pública Vasca. A lo que han de añadirse, desde luego, algunos pronunciamientos del Tribunal Constitucional que, ya desde 1986, razonó en torno a la cuestión de la utilización de lenguas cooficiales en las relaciones de la ciudadanía con las Administraciones Públicas, habiendo decidido, en esencia, que: a) el uso por la ciudadanía de alguna de las lenguas oficiales debe tener plena validez jurídica en las relaciones con cualquier poder público radicado en la Comunidad Autónoma; b) uno de los derechos lingüísticos es, precisamente, el de relacionarse en euskara o en castellano, tanto oralmente como por escrito con la Administración; c) si la utilización del euskara ocasionara dificultades en el seno de alguna Administración Pública, tanto estatal como autonómica, en todo caso, ello sería el resultado de una decisión constitucional; d) ha de partirse de la perspectiva de un proceso de adaptación de las distintas Administraciones; e) la cooficialidad exige una esencial actividad de cooperación de las Administraciones Públicas estatal y autonómica; f) en nuestra Comunidad Autónoma se reconoce el derecho a usar la lengua oficial de elección para las

relaciones de la ciudadanía con la Administración de Justicia, así como que la promoción de la normalización del uso del euskara en esta Administración corresponde al Gobierno Vasco.

En mi opinión, de este panorama legislativo básico y de su interpretación por el Tribunal Constitucional cabía esperar que la cooficialidad lingüística fuese hoy ya una realidad normalizada en la Administración de Justicia, pero la realidad dista mucho de ser así. Resulta destacable el avance que en este sentido se ha producido en otras Administraciones, pero igualmente reseñable el poco recorrido realizado de manera eficaz en esta concreta Administración.

No puede negarse que desde nuestra comunidad autónoma, por parte de los sucesivos gobiernos, se ha tenido voluntad de desarrollar un auténtico proceso de normalización y que existen las bases más imprescindibles para ello: tenemos universidades en las que se investiga y se adquieren los conocimientos jurídicos en euskara, en nivel de grado y de máster; se generan todos los días textos lega-

UNO DE LOS ESPACIOS EN LOS QUE NO CABE APRECIAR UNA SITUACIÓN LINGÜÍSTICA MÍNIMAMENTE NORMALIZADA ES EL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

les y disponemos de formularios procesales en euskara; se han elaborado y asignado perfiles lingüísticos al personal de justicia y se facilita el aprendizaje del euskara; ha habido acuerdos sindicales de relevancia y se aprobó también el decálogo de los derechos lingüísticos de la ciudadanía en la Administración de Justicia. Todo ello en el marco del Plan General de Normalización Lingüística en sus diversos períodos y teniendo en cuenta también las

distintas campañas concretas realizadas en este sentido.

Sin embargo, ni el consenso habido entre las fuerzas políticas mayoritarias y también en el seno de la ciudadanía vasca ni el esfuerzo realizado -de toda índole, económico incluido- están dando los resultados esperados y exigibles. En general, la Administración del Estado en la comunidad autónoma ha sido refractaria a la normalización lingüística y, en particular, en la Administración de Justicia se podría decir que casi impermeable, pues se echa en falta una presencia mínima real del euskara. Así, si bien los derechos lingüísticos están formalmente garantizados, que ha habido campañas de invitación a la ciudadanía para su utilización, lo cierto es que el principal indicador para el seguimiento del objetivo -uso de esta lengua en los servicios de atención al público- es deficiente. Y, sobre todo, es de resaltar la prácticamente nula utilización del euskara en los procedimientos judiciales -ni en demandas o querellas ni en los juicios orales de cualquier jurisdicción se utiliza el euskara ni simbólicamente, ni en juicios en los que incluso las administraciones vascas, sea Gobierno Vasco, sean diputaciones o ayuntamientos, son parte-.

No negaré las dificultades de todo orden que, hoy todavía, presenta una relación jurídico-procesal normalizada en euskara. Y ello, pese a la existencia de nuevos medios para lograrlo, como el proyecto "Auzia Euskaraz", cuyo objetivo es la tramitación de un asunto íntegramente en euskara desde su inicio en la presentación de una demanda hasta la tramitación interna en las oficinas judiciales y el dictado de la sentencia, proyecto que se está desarrollando con la colaboración de todos los agentes concernidos. Hoy por hoy, resulta fundamental la utilización de esta herramienta esencial para el logro de estas metas.

Metas que no son, en modo alguno, imposibles, aunque sí complicadas de lograr en su integridad. Y ello, sin duda, por razones políticas o ideológicas, más que por dificultades materiales reales. De hecho, una buena parte de estos objetivos descansan en gran medida en la actividad a desarrollar en sede de elementos nucleares del Estado, como el Poder Judicial o el Ministerio Fiscal. Pues bien, en este terreno, puede decirse que el Estado

se ha mantenido prácticamente al margen de las obligaciones que también para él se derivan -en los antedichos términos del Tribunal Constitucional- del marco legal en orden a la garantía de la oficialidad del euskara y del respeto a los derechos de la ciudadanía, pese a que esta legalidad le viene impuesta, no sólo por las normas antes citadas y otras, sino también por la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias que España ratificó en 2001 y que recoge el derecho de la ciudadanía a la opción lingüística en el proceso. Pues pese a ello, el Consejo General del Poder Judicial no ha desarrollado ni una sola actividad eficaz, no constando ni comisiones de estudio ni planes ni presencia de esta materia en los programas de oposiciones ni actuaciones planificadas al respecto ni propuestas de reforma legislativa. Huelga decir que tampoco desde el Gobierno de España se han impulsado medidas suficientes ni eficientes: no se traducen por lo general al euskara las normas legales publicadas en el BOE -en otras lenguas se realizan traducciones, aunque con retrasos importantes-, ni se han impulsado medidas legislativas para garantizar de manera real y efectiva el derecho de opción lingüística en el proceso -como la regulación de la obligación del conocimiento de las lenguas cooficiales por parte de los intervinientes en el proceso, jueces, fiscales y letrados de la Administración de Justicia-.

De ahí que, al repensar una vez más el futuro de la política lingüística, deban tenerse en consideración todos los terrenos y ámbitos y, concretamente, en el de la Justicia, entiendo ineludible la activación de la ciudadanía y de los agentes concernidos en el ejercicio del derecho de opción lingüística, lo que nos permitirá exigir, a su vez, una respuesta escrupulosamente respetuosa con la legalidad vigente en la asunción de las obligaciones previstas para todas las Administraciones Públicas y también, desde luego, para la Administración de Justicia.